



101 932 S1

**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCION N° 0158-2017-UANCV-AU-R**

Juliaca, 12 de setiembre de 2017

**Vistos:**

Los Oficios N° 009-2017-CEU-UANCV y N° 010-2017-CEU-UANCV, de la Presidenta del Comité Electoral Universitario, y el acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por Resolución N° 004-2015-UANCV-AU-R, de fecha 02 de noviembre de 2015, se aprobó el ESTATUTO de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, elaborado en adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, que consta de ciento cincuenta y ocho (158) artículos, siete (7) disposiciones complementarias, dos (2) disposiciones finales, y, cuatro (4) disposiciones transitorias;

**Que**, la Mesa Directiva ha propuesto la modificación del artículo 37° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, adecuado a la Ley N° 30220; para lo cual se recepcionó el Oficio N° 009-2017-CEU-UANCV y el Oficio N° 010-2017-CEU-UANCV, de la Presidenta del Comité Electoral Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, solicitando la modificación del artículo 37° del referido Estatuto, en el punto que indica "CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE SEIS MESES PREVIOS A DICHO PROCESO"; señalando que mientras no se modifique dicho artículo, el Comité Electoral Universitario se verá obligado a postergar las elecciones de estudiantes hasta el mes de diciembre del año en curso, en cumplimiento estricto a dicho Estatuto, y evitar observaciones de la SUNEDU y las multas que pudiera imponer;

**Que**, el artículo 37° del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala lo siguiente: "La Universidad tiene un Comité Electoral que es elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de un (1) año, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales; dos (2) asociados; un (1) auxiliar; y por tres (3) estudiantes del tercio superior; y un (1) representante de los graduados. Está prohibida la reelección de sus miembros";

**Que**, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Universitaria vigente N° 30220, es atribución de la Asamblea Universitaria, reformar el Estatuto de la Universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU;

**Que**, la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 11 de setiembre de 2017, teniendo en consideración la petición de la Mesa Directiva y en uso a sus atribuciones ha acordado modificar el artículo treinta y siete (37°) del Título III, Comité Electoral Universitario; cuya redacción será: "**La Universidad tiene un Comité Electoral que es elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de un (1) año, siendo responsable de conducir los diferentes procesos electorales de la UANCV, los cuales deberá convocar con una anticipación de dos (2) meses previos a dicho proceso; y estará constituido por tres (3) profesores principales; dos (2) asociados; un (1) auxiliar; y por tres (3) estudiantes del tercio superior; y un (1) representante de los graduados. Está prohibida la reelección de sus miembros**"; y,

**Estando**, al acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, al Presidente de la Asamblea Universitaria y Rector de esta Casa Superior de Estudios;







**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

**RESOLUCION N° 0158-2017-UANCV-AU-R**

Juliaca, 12 de setiembre de 2017

**SE RESUELVE**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la reforma del artículo treinta y siete (37°) del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; cuya redacción será con el tenor siguiente: **"La Universidad tiene un Comité Electoral que es elegido por la Asamblea Universitaria por un periodo de un (1) año, siendo responsable de conducir los diferentes procesos electorales de la UANCV, los cuales deberá convocar con una anticipación de dos (2) meses previos a dicho proceso; y estará constituido por tres (3) profesores principales; dos (2) asociados; un (1) auxiliar; y por tres (3) estudiantes del tercio superior; y un (1) representante de los graduados. Está prohibida la reelección de sus miembros"**, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en el portal institucional [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, y todas las unidades académicas y administrativas de la Institución, quedan encargados del cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. VICTOR JULIO HUAMÁN MEZA  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
  
Dr. Ronald Madera Terán  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**

R-UANCV; VICERRRRECTORADOS; SUNEDU, COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

DECANOS DE FACULTAD: ESCUELAS PROFESIONALES, ORIC

OFICINAS UNIVERSITARIAS